



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo de la Provincia anunció recientemente su decisión de comenzar con la regularización de las tierras fiscales.

Esta situación tiene que ver con el dominio, tenencia, adjudicación, etc., de una importante cantidad de hectáreas que actualmente están bajo la órbita provincial.

Dentro de la totalidad de esas tierras fiscales provinciales, están comprendidas aquellas que han sido declaradas e incorporadas como Areas Naturales.

Así fue ordenado desde la Ley N° 2669 por la cual se creó el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas.

En esta norma se establecieron también las diferentes categorías de Areas Naturales, entre las cuales se encuentran: Reserva Científica/ Reserva Natural Estricta - Parque Provincial - Monumento Natural - Reserva Natural Manejada/Santuario de Fauna y Flora - Paisaje Protegido - Reserva de Recursos - Ambientes Artificialmente Generados - Reserva de Uso Múltiple - Reserva Biósfera y Sitio de Patrimonio Mundial (Natural).

Posteriormente distintas y sucesivas leyes fueron creando las áreas específicas, como la 2670 que creó el Area Natural Protegida "Bahía de San Antonio"; la 2833 el Area Natural Protegida "Río Azul - Lago Escondido"; la 2946 el Area Natural Protegida "Río Limay"; la 3033 el Area Natural Protegida "Valle Cretácico"; la 3211 el Area Natural Protegida "Puerto Lobos" y la 3222 el Area Natural Protegida "Pozo Salado, Caleta de los Loros, Punta Mejillón".

Con anterioridad ya se habían creado otras, como por ejemplo la de "Punta Bermeja", a través del Decreto 898/71 y que fue declarada Reserva Faunística. De igual modo se hizo con la Reserva Provincial "Islote Lobos", Decreto 1402/77 y la Reserva Protegida "Meseta de Somuncura", Decreto 356/86.

Todas ellas - y las que se creen en el futuro - son administradas conjuntamente por el Sistema Provincial y conforman el panorama de tierras que se encuentran afectadas a las áreas naturales.

A partir de la reforma de 1988 de la Constitución Provincial y de la Constitución Nacional en 1994, sumadas a los Pactos Ambientales Federales e Internacionales y a las leyes que tiene la Provincia de Río Negro sobre esta materia, la política Ecológica pasó a integrar las políticas especiales del Estado.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Se incorporaron conceptos de preservación, desarrollo sustentable, intangibilidad, protección de los derechos de los pobladores, intereses difusos, etc., lo que configura un manejo de la tierra marcado por una clara y terminante restricción al dominio en aras de la defensa del medio ambiente, y que forma parte indisoluble del proyecto de Provincia elaborado por los Convencionales Constituyentes.

En virtud de ello, es imperioso que las Areas Naturales tengan sus correspondientes planes de manejo. Que se encuentren correctamente registradas en Catastro y que, a su vez, figuren en el área de Tierras con la clasificación que corresponda a cada una de sus diferentes categorías.

Unicamente podría procederse a regularizar la situación jurídica dominial luego de cumplidos estos pasos, respetando en consecuencia lo estipulado por las leyes 279, 2669, 2287 y 3193.

Esto no se ha llevado a cabo hasta el momento por razones estrictamente presupuestarias, pero el Estado no puede demorar más esta situación, máxime cuando anuncia su intención de regularizar la tenencia de las tierras fiscales provinciales.

En el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2000, se aprobó en la jurisdicción 28 del Ministerio de Economía un gasto de 1.026.846 Pesos, encuadrado en el programa 43 como Obras para la Administración (sin discriminar) y afectados a los rubros 200, 300 y 400, Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Bienes de Uso, respectivamente.

Como fuente de Financiamiento se consignó la 11.731, los aportes para Obras de Infraestructura que están establecidos por la Ley 23.966.

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria del año 2000 - tomando la información del mes de Septiembre - la Provincia de Río Negro recibe un promedio de \$ 300.000 mensuales por estos fondos nacionales, totalizando alrededor de \$ 4.000.000 anuales en ese concepto.

Por ello:

AUTORES: Silvia C. Jañez y María del R. Severino de Costa.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase a los Presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes a los años 2001 y 2002, una partida de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000) para cada uno de esos Ejercicios, destinadas a financiar los gastos que demande la concreción de los Planes de Manejo de las Areas Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Estos recursos serán imputados a la Jurisdicción 28 (Ministerio de Economía), Programa 23 (Protección y Control del Medio Ambiente), rubros 200 (Bienes de Consumo) y 300 (Servicios no Personales).

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento será la 11.731, aporte establecido para Obras de Infraestructura por la Ley 23.966, Artículo 18, Inc. B.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Estado de la Producción, y la coordinación, ejecución y realización de los Planes de Manejo serán responsabilidad del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente.

Artículo 5°.- De forma.